

Edicto No. SG 05-74 - 2020 DRCH

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 94-19 DRCH se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

VISTOS:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor consistente en: copia simple de Formulario de Solicitudes y Reclamos, Numero de caso CRM-1517294-T4S8V2, expedido por Digicel Panamá, a favor de RAFAEL COZZARELLI, fechado 16/07/2019 (fj.3); copia simple de la Solicitud de Servicio Postpago, código de contrato: POS190716-00701, expedido por Digicel, fechado 16 de julio del año 2019 (fj.4); copia simple de CONTRATO POST PAGO, expedido por DIGICEL (PANAMA), S.A., a favor de Rafael Antonio Cozzarelli, fechado a los 16 días del mes de julio del año 2019 (fs.5 y 6); copia simple de la Solicitud de Servicio Postpago, código de contrato: POS190404-00607, expedido por Digicel, fechado 16 de abril del año 2019 (fj.7); copia simple del CONTRATO POST PAGO, expedido por DIGICEL (PANAMA), S.A., a favor de Rafael Antonio Cozzarelli, fechado a los 04 días del mes de abril del año 2019 (fs.8 y 9).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico consistentes en: copia simple de Solicitud de Servicio Postpago, código de contrato: POS190716-00701, expedido por Digicel, fechado 16 de julio de 2019 (fj.32); copia simple de CONTRATO POST PAGO, expedido por DIGICEL (PANAMA), S.A., a favor de Rafael Antonio Cozzarelli, fechado a los 16 días del mes de julio del año 2019 (fs.33 y 34); copia simple del documento de identificación personal expedido por EL TRIBUNAL ELECTORAL del señor Rafael Antonio Cozzarelli Carvajal (fj.35); copia simple de Estado de Cta No.:4131931, con fecha de emisión: 01/06/2019 (fs.36 a 38); copia simple de Estado de Cta No.: 4205862, con fecha de emisión: 01/07/2019 (fs.39 a 41); copia simple de Estado de Cta No.: 4277155, con fecha de emisión: 01/08/2019 (fs.42 a 44); copia simple de la Solicitud de Servicio Postpago, código de contrato: POS190404-00607, expedido por Digicel, fechado 4 de abril de 2019 (fj.45); copia simple de CONTRATO POST PAGO, expedido por DIGICEL (PANAMA), S.A., a favor de Rafael Antonio Cozzarelli, fechado a los 4 días del mes de abril del año 2019(fj.46 y 47); copia simple del documento de identificación personal de Rafael Antonio Cozzarelli Carvajal, expedido por el TRIBUNAL ELECTORAL (fj.48); copia simple de Estado de Cta No.: 4150507, con fecha de emisión: 01/06/2019 (fs.49 y 51); copia simple de Estado de Cta No.: 4224627, con fecha de emisión: 01/07/2019 (fs.52 y 54); copia simple de Estado de Cta No.: 4295169, con fecha de emisión: 01/08/2019 (fs.55 y 57); copia simple de la Captura de Pantalla del plan activo para cada una de las líneas del señor Rafael Cozzarelli (fj.58); dos (2) impresiones a colores de anuncio publicitario en la que mencionan postpago ilimitado por \$30 (fs.59 y 60).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, Artículos 780, 781, 861, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

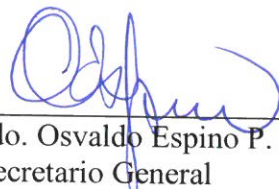
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DD/RCH/cc
Queja No. 94-19 DRCH

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las diez (10:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

